ENTIDAD:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	SEPTIEMBRE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

En virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de las Culturas, Los Artes y Los Saberes, la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos, artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

La Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR para garantizar un ambiente de trabajo que permita la ejecución de las labores en forma adecuada, requiere realizar la compra de equipos de aire acondicionado, así como realizar mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de acondicionamiento instalados en las distintas sedes de la entidad, debido a que el mismo es indispensable para evitar o mitigar las consecuencias de los fallos de los equipos, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran, garantizando así el cumplimiento de la vida útil planeada para cada uno de ellos.

Las tareas de mantenimiento preventivo incluyen acciones como cambio de piezas desgastadas, cambios de aceites y lubricantes, entre otras permitiendo contar con un ambiente confortable para el desarrollo de las actividades normales de la entidad contribuyendo con el bienestar de los funcionarios y contratistas en condiciones sanas en el desarrollo de sus labores administrativas y misionales.

Estos sistemas de climatización operan continuamente por encima de las ocho (8) horas diarias en las oficinas de la ETCAR, sin dejar de mencionar las fuertes temperaturas de la Ciudad de Cartagena de Indias y en general en la Costa Caribe, las cuales oscilan hasta 32°C, por lo que se hace menester mantenerlos en condiciones de funcionamiento eficaz, dado que para realizar actividades administrativas y de atención a usuarios y visitantes, se requiere de estos equipos para garantizar un clima de confort en 24°C. Contribuyendo con el bienestar de los funcionarios y contratistas en condiciones sanas en el desarrollo de sus labores administrativas y misionales. En caso contrario, se pone en riesgo su salud y seguridad, principalmente, porque una mala calidad del aire acondicionado es una causa frecuente de la generación de alergias e, incluso, de bajas en la productividad administrativa; considerando que estos equipos forman parte de los factores ambientales del entorno de trabajo.

Que dos de los equipos propiedad de la entidad, a pesar de haberles realizado los mantenimientos correctivos y preventivos de manera frecuente vienen presentando fallas técnicas de funcionamiento y desgaste en sus elementos, por tanto, se considera que su vida útil ya supera los cinco (5) años, sin la posibilidad de reparación, por lo cual se hace necesario la adquisición de unos nuevos.

Por consiguiente, se hace indispensable realizar la adquisición de equipos de climatización teniendo en cuenta q los que existen hoy día ya cumplieron su vida útil; y el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de climatización para los equipos actuales, con el objeto de reducir fallas en el funcionamiento de estos, y corregirlas en el momento en el que se ocasionen.

En el plan anual 2025 de Fortificaciones, se contemplaron las siguientes actividades, así:

LINEA ESTRATEGICA	ACTIVIDAD
3.3.1. REALIZAR LAS ACTUACIONES OPERATIVAS	*3.3.1.4. Realizar el mantenimiento y reparación de los Sistemas de climatización de los BIC y oficinas administrativas de las Fortificaciones.*

En virtud de lo anterior, con la presente contratación se satisface la necesidad enunciada y se garantiza la buena marcha administrativa y buen funcionamiento de estos sistemas de climatización; cumpliendo con las metas trazadas del plan anual 2025, y las obligaciones contraídas por la ETCAR en el Contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DELCONTRATO

2.1 OBJETO.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PERTENECIENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO 2628 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS".

2.2 CÓDIGO DE NACIONES UNIDAS.

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, contenido en la dirección http://colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios (Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del decreto 1082 de 2015):

UNSPSC TERCER NIVEL				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
72	10	15	11	72101511 - Servicio de Instalación o mantenimiento o reparación de Aires Acondicionados.
40	10	17	01	40101701 - Aires Acondicionado

Así mismo, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, vigencia 2025.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICA MÍNIMAS.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

ITEM	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVO
TAQUILLA CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS			
1	TAQUILLA	MARCA MIDEA HMINI SPLIT 12.000 BTU	2
2	ENFERMERIA	MARCA MIDEA MINI SPLIT 12.000BTU	1
3	RAD DE SISTEMA	MARCA MIDEA MINI SPLIT 12.000 BTU	2
BATERIAS SAN CARLOS Y LOS APOSTOLES			
4	HOSPITAL DE TROPA	MARCA MIDEA MODELO 2022 CINCO TONELADAS.	2
5	HOSPITAL DE TROPA	MARCA MIDEA MODELO 2022 CINCO TONELADAS.	2
OFICINA GETSEMANI			
6	SALA DE JUNTAS	MARCA YORK MINI SPLIT 12.000 BTU	2
7	SALA DE JUNTAS	MARCA YORK MINI SPLIT 12.000 BTU	2
8	DIRECCION GENERAL	MARCA SAMSUMG MINI SPLIT 12.000 BTU	2
9	FORMACION - 01	MARCA GREEEN MINI SPLIT 18.000 BTU	2
10	FORMACION- 02	MARCA MIDEA SPLIT 18.000 BTU	2

11	FORMACION -03	MARCA YORK MINI SPLIT 12.000 BTU	2
12	FORMACION -04	MARCA GREEN MINI SPLIT 12.000 BTU	2
13	OBRAS -05	MARCA YORK MINI SPLIT 18.000 BTU	2
14	OBRAS -06	MARCA GREEN MINI SPLIT 18.000 BTU	2
15	CENTRAL DE CAMARAS	MARCA YORK MINI SPLIT 12.000 BTU	2
16	ADMINISTRATIVA 1	MARCA MIDEA MINI SPLIT 18.000 BTU	2
17	ADMINISTRATIVA 2	MARCA GREEN MINI SPLIT 18.000 BTU	2
18	JURIDICA	MARCA MIDEA MINI SPLIT 18.000 BTU	2
19	SALON DE SISTEMAS	MARCA SAMSUNG HMINI SPLIT 18.000 BTU	2
20	PUESTA EN VALOR 1	MARCA YORK MINI SPLIT 18.000 BTU	2
21	PUESTA EN VALOR 2	MARCA SAMSUNG AR18CVFZAWK MINI SPLIT 18,000 BTU	2
22	PUESTA EN VALOR 3	MARCA GREE 6WC09A6AX4-D3NNA4A MINI SPLIT 9,000 BTU	2
23	SALON DE TEORIAS	MARCA HACEB MINI SPLIT 12,000 BTU	2
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			
24	Salón Carlos Crisman Esquivia.	MIDEA INVERTER 6400 W	2
FUERTE SAN FERNANDO DE BOCACHICA			
25	BOCACHICA	MARCA LG MINI SPLIT 24,000 BTU	1
BALUARTE SAN JOSE DE PEDEGRAL			
26	GETSEMANI	MARCA LG MINI SPLIT 24,000 BTU	1
27	GETSEMANI	MARCA LG MINI SPLIT 12,000 BTU	1
BOLSA DE REPUESTOS			
1		BOLSA DE REPUESTOS	1

COMPRA EN INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU INSTALACIÓN.

		COMPRA E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS	
1	ADQUISICION	SUMINISTRO DE MINI SPLIT 18.000 BTU 220 V- CONVENCIONAL	2

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

El contratista deberá realizar la limpieza de las máquinas, ajustes general de tornillos, limpieza de serpentines evaporadores, lavado y limpieza de motores de ventiladores, limpieza de drenajes y bandejas, lavado de filtros de aire, verificación de alineación de poleas, revisión y tensión de correas, limpieza y ajuste de controles eléctricos, engrase general de balineras, revisión de rodamientos a motobombas, revisión de giro de motores de bomba, limpieza y ajuste de rejillas de retorno y suministro, revisión y ajuste de bornes de conexión, contactos y anclajes, verificación del estado del agua de condensación y enfriamiento, lubricación de válvulas modeladoras, limpieza general de contactos eléctricos, limpieza química de serpentines, revisión de niveles de ruido y revisión de ducterías, y lavado de torres de enfriamiento, al igual que reparación de fugas de refrigerante (expansión directa), detección de focos de oxidación (limpiar oxido y limpiar zona circundante).

Además, el contratista deberá recoger y realizar la disposición final de los residuos que se generen con la prestación del servicio

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo que sea necesario realizar, deberá ser atendido por parte del contratista en un término no mayor a tres (3) horas después de efectuarse el requerimiento por parte de la entidad, por cualquier falla que se presente en el normal funcionamiento de los equipos objeto del contrato. Además, el contratista cambiará aquellas partes o piezas que se consideren propias de un mantenimiento correctivo, previa autorización del supervisor del contrato.

Nota 1: Los repuestos suministrados por el contratista deberán tener garantía mínima de un año a partir de su instalación.

Nota 2: El contratista deberá entregar un informe escrito de cada uno de los mantenimientos realizados, el cual deberá contener información detallada de las actividades realizadas, estado de los equipos, soporte fotográfico y recomendaciones para el buen funcionamiento de estos.

Nota 3: Para los repuestos que se obtengan a través de la bolsa de repuestos el contratista deberá presentar la cotización al supervisor del contrato y este verificará que se encuentren de acuerdo con los precios del mercado. En caso de que la cotización presentada por el contratista exceda los precios del mercado, la ETCAR solicitará al menos dos (2) cotizaciones a proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio de mercado y establecer un precio promedio del repuesto.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones técnicas establecidas será causal de rechazo de las propuestas.

PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE REPUESTOS

Con el fin de garantizar la realización eficaz de los mantenimientos correctivos cuya necesidad se evidencie a partir de los diagnósticos iniciales y éstos demuestren la conveniencia y

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

viabilidad técnica y económica, se deja reservada una bolsa de repuestos, cuya finalidad es proveer los recursos necesarios para la consecución de insumos, partes o piezas que se requieran completamente originales, para asegurar el óptimo funcionamiento de los equipos, objeto del presente contrato. Este dinero de la bolsa de repuestos deberá ser utilizado teniendo en cuenta los siguientes criterios y condiciones:

1. Que la evidencia arrojada por el diagnóstico inicial realizado por el contratista demuestre que se requiere un mantenimiento correctivo.
2. Que el contratista garantice que el mantenimiento correctivo permitirá que el equipo recupere su estado de operación y desempeño óptimo en el tiempo y que puede cumplir con las exigencias de funcionamiento.
3. Que el contratista allegue una cotización formal de los repuestos necesarios para el mantenimiento correctivo a realizar, garantizando que dichos repuestos son originales, a menos que esto no sea comercial ni técnicamente posible (anexar justificación y dado el caso comunicado de casa matriz).
4. Que el supervisor del contrato apruebe la realización del mantenimiento correctivo y por ende la compra de los repuestos.
5. Luego de que se determine cuáles son los repuestos necesarios para realizar el mantenimiento correctivo del equipo, el contratista debe realizar la cotización de dichos repuestos; cuando sean autorizados, procederá a realizar la facturación de dichos repuestos.
6. para los repuestos que se obtengan a través de la bolsa de repuestos el contratista deberá presentar la cotización al supervisor del contrato y este verificará que se encuentren de acuerdo con los precios del mercado. En caso de que la cotización presentada por el contratista exceda los precios del mercado, la ETCAR solicitará al menos dos (2) cotizaciones a proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio de mercado y establecer un precio promedio del repuesto.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso supere la presente vigencia fiscal.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados
2. Suscribir el acta de liquidación del contrato junto con el supervisor del contrato.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico verbal escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la ETCAR.
4. Responder civil y penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993

5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la ley 1562 de 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
6. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
7. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas precontractuales, evitando dilataciones en el proceso.
9. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); vii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género.
10. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas

11. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos

2.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entrega a satisfacción del equipo de aires acondicionados de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, a la sede seleccionada.
2. Prestar el servicio técnico de desinstalación e instalación con personal exclusivamente calificado en el lugar donde se encuentren ubicados los equipos.
3. Escalar con el fabricante los servicios de soporte técnico correctivo del aire acondicionado de precisión en caso de ser requerido.
4. Realizar las visitas de mantenimiento preventivo a los sistemas de aire acondicionado de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, durante la duración del contrato en cada una de las sedes seleccionadas.
5. Atender a todos los servicios correctivos que sean solicitados técnicos especializados para garantizar la operación normal de los equipos, modalidad 7x24.
6. Prestar el servicio técnico con personal exclusivamente calificado en el lugar donde se encuentren ubicados los equipos.
7. Suministrar repuestos nuevos para los equipos en el momento en que se requieran, los cuales se facturarán según consumo. Los recursos para los repuestos se manejarán por el sistema de bolsa de repuestos según consumo.
8. Suministrar todos los elementos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo como insumos limpiadores, etc., los cuales están incluidos en el costo del servicio de mantenimiento preventivo.
9. Escalar con el fabricante los servicios de soporte técnico correctivo del aire acondicionado de precisión en caso de ser requerido.
10. Prestar el servicio con personal técnico con las certificaciones de manejo, instalación y soporte de los aires.
11. El personal que atenderá los servicios debe contar con ARL vigente y al día, para lo cual el día de la realización del mantenimiento debe ser entregada al supervisor del contrato el soporte respectivo.
12. Suministrar repuestos de los aires avalados por los fabricantes y con garantía mínima de un (1) año.
13. Responder por los elementos o equipos que presenten algún daño o falla por mala manipulación del personal técnico durante algún tipo de mantenimiento o visita técnica.
14. Disponer de maquinaria, insumos, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades propias del mantenimiento preventivo y correctivo para cumplir con el objeto contractual, su uso no debe implicar costos adicionales para la

administración, puesto que son suministrados por el contratista para prestar el servicio requerido.

15. Prestar el servicio con todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal comprometido con el mantenimiento, funcionarios y terceros. Debe colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que se presente relacionado con la ejecución del contrato será responsabilidad del contratista.
16. El contratista suministrará a la Administración la información requerida sobre los servicios prestados y elaborará el cronograma de mantenimientos de los equipos.
17. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado de la supervisión y del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
18. Prestar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado a partir de las autorizaciones escritas emitidas por el supervisor del contrato.
19. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y la invitación publica, documentos que formaran parte integral del contrato.
20. Ninguna obligación adquirida contractualmente, podrá ser entregada su responsabilidad de cumplimiento a terceros.
21. Considerar, seguir y aplicar todos los códigos y normas de seguridad industrial para los equipos.
22. Dejar el sitio de ejecución limpio y garantizar el adecuado manejo, transporte y disposición final de los elementos.

En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza a la **ETCAR** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva a través de la garantía constituida o LA ETCAR podrá acudir a cualquier medio contemplado por la ley.

2.7 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecen a su cargo y de las señaladas en la ley, la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS tendrá las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.

3. JUSTIFICIACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La ETCAR determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una "Mínima Cuantía", la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, oferte el menor precio en la propuesta económica.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la ETCAR exigirá, además de los señalados anteriormente, los siguientes requisitos técnicos:

3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá aportar como mínimo Un (1) y máximo Tres (3) contratos o certificaciones celebrados o en ejecución con entidades públicas o privadas que tenga relación con el objeto a contratar, el o los cuales sumados deben tener una cuantía igual o superior al presupuesto oficial destinado para la presente contratación.

Nota 1: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota 2: En el evento de acreditarse la experiencia con facturas, estas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
Si se presentan certificaciones estos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (basta con relacionar el año)
- Fecha de terminación. (basta con relacionar el año)
  Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en los presentes pliegos. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.
- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:
- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

Nota 3: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o factura con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año)
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento. Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

La ETCAR se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo, de manera proporcional a su participación. Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.

La ETCAR se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURIDICO

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en su decreto 1082 de 2015 y al presente estudio previo.

Teniendo en cuenta la cuantía del objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1159 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la ley 1459 de 2011), concordante con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

"*Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este

término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".*

Obligatoriedad de Acuerdos Marco de Precios: Que, revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se encontró acuerdo marco vigente para todo el servicio requerido.

5. VALOR ESTIMADO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto estimado para la celebración de la negociación por cuenta de LA ETCAR será hasta por: **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($17.829.987)**, valor que incluye los impuestos a que hubiere lugar y transporte.

La ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, respalda la presente negociación con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDPs N°: 310.

N° del CDP	Fecha del CDP	Valor del CDP	Nombre del Rubro
310	12/09/2025	$17.838.383	Servicios de Mantenimiento

Impuestos, tasas y Estampillas Distritales

Estampilla	Porcentaje
Justicia Familiar	2% del valor antes de iva
ReteICA	0,856% del valor antes de iva

Tabla de Estudio de Mercado.

ITEM	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVO	EMPRESA 1		EMPRESA 2		PROMEDIOS	
				IPM GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS S.A.S.		ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S.			
				Vr. Unitario	Vr. Total	Vr. Unitario	Vr. Total	Vr. Unitario	Vr. Parcial
TAQUILLA CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS					**$693.250**		**$702.375**		**$697.813**
1	TAQUILLA	MARCA MIDEA HMINI SPLIT 12.000 BTU	2	$138.650	$277.300	$140.475	$280.950	$139.563	$279.125
2	ENFERMERIA	MARCA MIDEA MINI SPLIT 12.000BTU	1	$138.650	$138.650	$140.475	$140.475	$139.563	$139.563
3	RAD DE SISTEMA	MARCA MIDEA MINI SPLIT 12.000 BTU	2	$138.650	$277.300	$140.475	$280.950	$139.563	$279.125
BATERIAS SAN CARLOS Y LOS APOSTOLES					**$648.600**		**$657.140**		**$652.870**
4	HOSPITAL DE TROPA	MARCA MIDEA MODELO 2022 CINCO TONELADAS.	2	$162.150	$324.300	$164.285	$328.570	$163.218	$326.435
5	HOSPITAL DE TROPA	MARCA MIDEA MODELO 2022 CINCO TONELADAS.	2	$162.150	$324.300	$164.285	$328.570	$163.218	$326.435
OFICINA GETSEMANI					**$4.991.400**		**$5.057.100**		**$5.024.250**
6	SALA DE JUNTAS	MARCA YORK MINI SPLIT 12.000 BTU	2	$138.650	$277.300	$140.475	$280.950	$139.563	$279.125
7	SALA DE JUNTAS	MARCA YORK MINI SPLIT 12.000 BTU	2	$138.650	$277.300	$140.475	$280.950	$139.563	$279.125

8	DIRECCION GENERAL	MARCA SAMSUMG MINI SPLIT 12.000 BTU	2	$138.650	$277.300	$140.475	$280.950	$139.563	$279.125
9	FORMACION - 01	MARCA GREEEN MINI SPLIT 18.000 BTU	2	$138.650	$277.300	$140.475	$280.950	$139.563	$279.125
10	FORMACION- 02	MARCA MIDEA SPLIT 18.000 BTU	2	$138.650	$277.300	$140.475	$280.950	$139.563	$279.125
11	FORMACION - 03	MARCA YORK MINI SPLIT 12.000 BTU	2	$138.650	$277.300	$140.475	$280.950	$139.563	$279.125
12	FORMACION -04	MARCA GREEN MINI SPLIT 12.000 BTU	2	$138.650	$277.300	$140.475	$280.950	$139.563	$279.125
13	OBRAS -05	MARCA YORK MINI SPLIT 18.000 BTU	2	$138.650	$277.300	$140.475	$280.950	$139.563	$279.125
14	OBRAS -06	MARCA GREEN MINI SPLIT 18.000 BTU	2	$138.650	$277.300	$140.475	$280.950	$139.563	$279.125
15	CENTRAL DE CAMARAS	MARCA YORK MINI SPLIT 12.000 BTU	2	$138.650	$277.300	$140.475	$280.950	$139.563	$279.125
16	ADMINISTRATIVA 1	MARCA MIDEA MINI SPLIT 18.000 BTU	2	$138.650	$277.300	$140.475	$280.950	$139.563	$279.125
17	ADMINISTRATIVA 2	MARCA GREEN MINI SPLIT 18.000 BTU	2	$138.650	$277.300	$140.475	$280.950	$139.563	$279.125
18	JURIDICA	MARCA MIDEA MINI SPLIT 18.000 BTU	2	$138.650	$277.300	$140.475	$280.950	$139.563	$279.125
19	SALON DE SISTEMAS	MARCA SAMSUNG HMINI SPLIT 18.000 BTU	2	$138.650	$277.300	$140.475	$280.950	$139.563	$279.125
20	PUESTA EN VALOR 1	MARCA YORK MINI SPLIT 18.000 BTU	2	$138.650	$277.300	$140.475	$280.950	$139.563	$279.125
21	PUESTA EN VALOR 2	MARCA SAMSUNG AR18CVFZAWK MINI SPLIT 18,000 BTU	2	$138.650	$277.300	$140.475	$280.950	$139.563	$279.125
22	PUESTA EN VALOR 3	MARCA GREE 6WC09A6AX4-D3NNA4A MINI SPLIT 9,000 BTU	2	$138.650	$277.300	$140.475	$280.950	$139.563	$279.125
23	SALON DE TEORIAS	MARCA HACEB MINI SPLIT 12,000 BTU	2	$138.650	$277.300	$140.475	$280.950	$139.563	$279.125
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS					**$277.300**		**$280.950**		**$279.125**
24	Salón Carlos Crisman Esquivia.	MIDEA INVERTER 6400 W	2	$138.650	$277.300	$140.475	$280.950	$139.563	$279.125
FUERTE SAN FERNANDO DE BOCACHICA					**$165.000**		**$175.000**		**$170.000**
25	BOCACHICA	MARCA LG MINI SPLIT 24,000 BTU	1	$165.000	$165.000	$175.000	$175.000	$170.000	$170.000
BALUARTE SAN JOSE DE PEDEGRAL					**$277.300**		**$280.950**		**$279.125**
26	GETSEMANI	MARCA LG MINI SPLIT 24,000 BTU	1	$138.650	$138.650	$140.475	$140.475	$139.563	$139.563

27	**GETSEMANI**	**MARCA LG MINI SPLIT 12,000 BTU**	**1**	$138.650	$138.650	$140.475	$140.475	$139.563	$139.563
		SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS			**$5.360.000**		**$5.000.000**		**$5.180.000**
1	**ADQUISICION**	**SUMINISTRO DE MINI SPLIT 18.000 BTU 220 V- CONVENCIONAL**	**2**	$2.680.000	$5.360.000	$2.500.000	$5.000.000	$2.590.000	$5.180.000
BOLSA DE REPUESTOS					**$2.700.000**		**$2.700.000**		**$2.700.000**
1		**BOLSA DE REPUESTOS**	**1**	$2.700.000	$2.700.000	$2.700.000	$2.700.000	$2.700.000	$2.700.000
			SUBTOTAL	$15.112.850		$14.853.515		$14.983.183	
			IVA	$2.871.442		$2.822.168		$2.846.805	
			TOTAL	$17.984.292		$17.675.683		$17.829.987	

El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR, contra factura por parte del contratista junto con el informe de los servicios prestados y el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

- Para el caso de la primera factura: Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP), Registro Presupuestal (RP), RUT de la empresa, Certificación Bancaria.
- Para todas las facturas: Comprobantes de pago de los aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes de Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 88 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes, Certificado de Supervisión que valida el recibo a satisfacción expedido por el funcionario encargado de vigilar el cumplimiento del contrato e Informe.
- Los pagos del contrato que resulte del presente proceso de selección estarán sujeto al plan anual de caja de la ETCAR.

Del valor establecido en el presente numeral, se contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la supervisión y legalización de la aceptación en los pagos.

La factura, deberá dirigirse a la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, NIT. 830.169.265-3. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio de la misma. Del pago que realiza la entidad se efectuarán los descuentos inherentes relacionados con la actividad económica del proponente, de conformidad con lo establecido en el estatuto Tributario y demás normas.

La facturación electrónica será recibida en el correo: facturacion@etcar.edu.co

Los cambios en los procedimientos administrativos de recepción y gestión de facturación que realice la ETCAR serán debida y oportunamente notificados al contratista para su cumplimiento.

6. PROYECTO(S) DE INVERSIÓN Y/O RUBRO(S) DE FUNCIONAMIENTO

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL
2.1.2.02.02.8.03	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de climatización instalados en los diferentes BIC y sede Administrativa.
2.1.2.01.01.03.04	Equipos de climatización, eléctricos y de uso general, piezas y accesorios
JUSTIFICACIÓN	
El Director General de la ETCAR certifica que el rubro de 2.1.2.02.02.8.03 Servicios de Mantenimiento cuenta con los recursos financieros para amparar la contratación y de esta forma poder contar con los bienes y/o servicios requeridos en forma adecuada y oportuna, para garantizar el funcionamiento de la ETCAR en el	

marco de la ejecución del Contrato de Comodato 2628 y el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Acción 2025.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO.

La ETCAR de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver anexo - Matriz de Riesgos.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORÍA	VALORACION	ASIGNACIÓN	CONTROL A SER IMPLEMENTADO
GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora o incumplimiento de las obligaciones	POSIBLE	MODERADO	BAJO	3	ETCAR	Verificar las características técnicas de los bienes a adquirir. .
GENERAL	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Estimación inadecuada de costos.	Desequilibrio económico	IMPROBABLE	MENOR	BAJO	2	CONTRATISTA	Realizar la correcta verificación de la oferta económica
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mala calidad de los productos suministrados.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	POSIBLE	MENOR	BAJO	2	CONTRATISTA	Transferir el riesgo a un tercero.

GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mala praxis en la realización de los mantenimientos	Incumplimiento de las obligaciones	POSIBLE	MENOR	BAJO	2	CONTRATISTA	Transferir el riesgo a un tercero
GENERAL	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	RARO	INSIGNIFICANTE	BAJO	1	CONTRATISTA	Realizar la correcta verificación de la oferta económica.
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Incremento en los impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	Desequilibrio económico	POSIBLE	MODERADO	BAJO	3	ETCAR	Mantener en constante actualización las normas aplicables al objeto de contratación
SOCIALES O POLITICOS	EXTERNO	EJECCIÓN	POLÍTICO	El riesgo político derivado de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. paros, emergencias sanitarias, toques de queda, cuarentenas, entre otros que afecten la ejecución del contrato.	Demora o incumplimiento de las obligaciones	POSIBLE	MODERADO	BAJO	3	CONTRATISTA	Mantener en constante actualización las normas aplicables al objeto de contratación

8. GARANTIAS

De conformidad con el valor del contrato, el cual no supera el diez (10) por ciento de la menor cuantía de la entidad a que se refiere la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la exclusión establecida en el Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de la garantía única, sin embargo, teniendo en cuenta las características de los bienes a adquirir y las obligaciones, contractuales, la ETCAR exige la siguiente:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por valor del 20% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y cuatro (4) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por valor del 20% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y cuatro (4) meses más.

c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por valor del 20% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y cuatro (4) meses más.

d) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por valor del 5% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y Tres (3) años más.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el Director de la ETCAR, o en su defecto por la persona que él designe por escrito.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

10. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ
Director General (e)
Escuela Taller Cartagena de Indias de Indias

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luz Adriana Martínez Ocampo	Asesor Administrativo	
Revisó y ajustó	Roselyn Montero Acosta	Asesor Jurídico	
Revisó	Shyrley Tuñon Vasquez	Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.			